



VISTOS:

El Informe Técnico N° D00002-2022-OSCE-UPPR de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D00401-2022-OSCE-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 211-2021-OSCE/PRE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución N° D000041-2022-OSCE/SGE de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 Modificado Versión 1 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el numeral 6.3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificada con Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 00053-2018/CEPLAN/PCD, N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, N° 00011-2020/CEPLAN/PCD, N° 00013-2020/CEPLAN/PCD y N° 00006-2021/CEPLAN/PCD, refiere que el Plan Operativo Institucional se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e inversiones, que estén relacionados con el mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional;

**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasOrganismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Que, el inciso c) del numeral 8.1.2 de la Directiva N° 013-2021-OSCE/SGE, Directiva para la Gestión del Planeamiento y del Presupuesto del Pliego 059: Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 118-2021-OSCE/SGE, dispone que el Plan Operativo Institucional Anual se modifica en las siguientes circunstancias: i) por cambios en la programación de las metas físicas relacionadas al mejoramiento continuo o, ii) por incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones; por lo general por efecto de modificaciones presupuestarias;

Que, mediante el Informe Técnico N° D00002-2022-OSCE-UPPR, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Modernización recomienda la aprobación de la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, para el año fiscal 2022, en virtud a la propuesta de mejora continua de procesos de los órganos institucionales, y las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y funcional programático realizadas;

Que, en el literal b) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 205-2021-OSCE/PRE, se delega en la Secretaría General la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Operativo Institucional (POI) del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE;

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Modernización y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y modificatorias; la Directiva N° 013-2021-OSCE/SGE, Directiva para la Gestión del Planeamiento y del Presupuesto del Pliego 059 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 118-2021-OSCE/SGE; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 205-2021-OSCE/PRE que aprueba la delegación de facultades para el año 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 Versión 2 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, que modifica la programación de las actividades operativas, correspondientes a la Dirección del SEACE, el Órgano de Control Institucional y a la Dirección del Registro Nacional de Proveedores, conforme al Anexo B-5 adjunto a la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Planeamiento y Modernización el seguimiento periódico y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2022 Modificado Versión 2 del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las
Contrataciones del Estado - OSCE

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Secretario General (s)